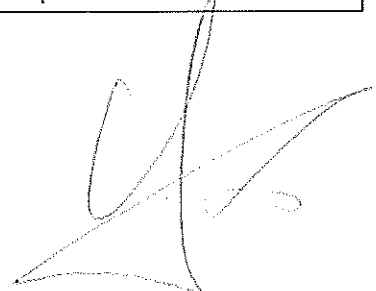


**FOLLETO INFORMATIVO DE:
ITUCAP SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO S.A.**

Fecha del folleto: (22/05/2018)

Este folleto recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión que se le propone y estará a disposición de los accionistas en el domicilio de la SCR y, en su caso, en el de la Sociedad gestora que gestione sus activos. No obstante, la información que contiene puede verse modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso con la debida actualización de este folleto, al igual que las cuentas anuales auditadas, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) donde pueden ser consultados.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, located in the bottom right corner of the page.

CAPÍTULO I. LA SOCIEDAD

1. Datos generales de la Sociedad

El (dd/mm/aaaa) con el número, figura inscrita ITUCAP SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO S.A., en el correspondiente registro de la CNMV. La Sociedad se constituyó en virtud de escritura pública otorgada el 07/11/2017 ante el Notario de Barcelona, D./D^a. Eduardo Bautista Blázquez, bajo el número 2.539 de orden de su protocolo y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 36.508, folio 164, hoja M-655.797, inscripción 1^a.

La Sociedad tiene una duración indefinida.

El Auditor designado de la Sociedad es AVRPA AUDITORES, S.L.

Grupo Económico: La SCR no forma parte de un Grupo económico de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio o en la Ley del Mercado de Valores, si bien, existe una vinculación familiar en todos sus accionistas iniciales, en concreto con la familia Pich-Aguilera

La Sociedad de Capital-Riesgo (SCR) es una sociedad anónima cuyo objeto social principal consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de la participación, no coticen en el primer mercado de las Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la O.C.D.E. La Sociedad puede facilitar préstamos participativos y otras formas de financiación, en este último caso sólo para las sociedades participadas que formen parte del coeficiente obligatorio de inversión. Asimismo, la Sociedad puede realizar actividades de asesoramiento dirigidas a empresas que constituyan su objeto principal de inversión, estén o no participadas por ella. Finalmente, la Sociedad podrá invertir en otras entidades de capital riesgo conforme a lo previsto en la LECR.

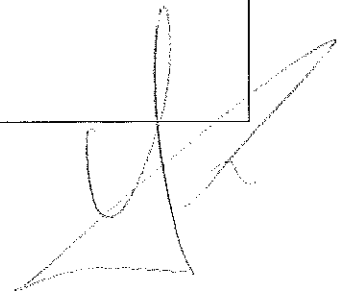
La SCR se regulará por lo previsto en sus estatutos sociales que se adjuntan como anexo al presente folleto, por lo previsto en la Ley 22/2014 de 12 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por las disposiciones que las desarrollan o que puedan desarrollarlas en un futuro.

Consejo de Administración de la SCR

Nombre y apellidos/ Denominación	NIF/CIF	Cargo	Representada por
- MARTIN PICH-AGUILERA ROCA	46.135.911-G	PRESIDENTE
- CATALINA PICH-AGUILERA ROCA	36.520.941-T	VOCAL
- GABRIEL PICH-AGUILERA ROCA	43.686.439-D	VOCAL
- MONTSERRAT PICH-AGUILERA ROCA	46.110.354-T	SECRETARIO
- Vicesecretario no Consejero	JUAN M ^a FIGUERA SANTESMASES	NIF:78.073.680-L	

Directivos de la SCR

Nombre y apellidos	NIF	Cargo
- Directivo 1.....
- Directivo 2.....
- Directivo 3.....



2. Capital social y acciones

La Sociedad se constituye con un capital social inicial de UN MILLON DOSCIENTOS MIL (1.200.000.-) euros, íntegramente suscrito y desembolsado en su totalidad y su titularidad corresponde a un total de 8.- accionistas, de los que 3.- de ellos ostentan una participación significativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 LECR.

La suscripción de acciones implica la aceptación por el accionista de los Estatutos sociales de la SCR y de las demás condiciones por las que se rige ésta.

Cada uno de los inversores suscribirá un compromiso de inversión mediante el cuál se obliga a aportar un determinado importe a la Sociedad. El importe resultante de la suma de todos los compromisos de inversión obtenidos se denomina Capital total comprometido. La SCR tiene la intención de obtener de sus accionistas compromisos de inversión de hasta un importe máximo de Cinco Millones (5.000.000.-) de euros en el plazo aproximado de 3 años desde la fecha de su constitución.

A lo largo de la vida de la Sociedad, sus administradores podrán requerir a los accionistas para que procedan a la aportación de sus compromisos de inversión mediante una o varias ampliaciones de capital, con lo que aquéllos podrán suscribir nuevas acciones en las condiciones indicadas en los correspondientes acuerdos de ampliación de capital adoptados por la Junta General de accionistas de la SCR. Por tanto, los accionistas de la SCR se comprometen a realizar las suscripciones y desembolsos posteriores, de conformidad con su compromiso de inversión, hasta completar el capital comprometido total de la Sociedad a medida que lo requieran los administradores, respetando siempre las previsiones de los Estatutos sociales y la normativa vigente en cada momento.

El capital social está dividido en acciones del mismo valor nominal y que conceden los mismos derechos que se representarán por medio de títulos, en cuyo caso serán nominativos y serán transmisibles libremente, sin perjuicio del derecho de adquisición preferente regulado en el artículo 11 de los estatutos sociales de la compañía.

El valor liquidativo de las acciones se determina semestralmente y, en todo caso, cuando se produzca una venta de acciones y será el resultado de dividir el activo de la sociedad por el número de acciones en circulación. A estos efectos, el valor del activo de la sociedad se determinará de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente que en cada momento sea de aplicación.

3. Comercialización de las acciones de la Sociedad. Régimen de adquisición y venta de las acciones.

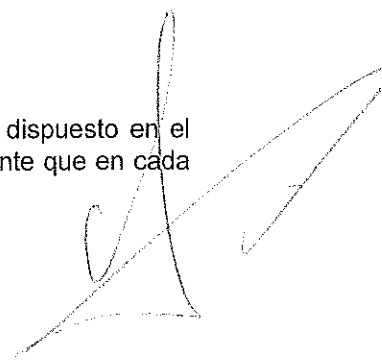
- Perfil de los potenciales inversores a quien va dirigida la oferta de la SCR:

No está previsto que la Sociedad tenga un número de accionistas superior a 20.

- Política de adquisición y venta de las acciones:

La política de adquisición y venta de las propias acciones de la sociedad está establecida en el artículo 11 de los estatutos sociales que regula el derecho de adquisición preferente.

- Entidad colaboradora: No existen *entidades financieras que colaboren en la promoción de la suscripción de acciones de la Sociedad.*
- La inversión mínima inicial será de 25.000.- euros.
- La disolución, liquidación y extinción de la Sociedad se regulará por lo dispuesto en el artículo 30 de sus Estatutos sociales y en lo previsto en la normativa vigente que en cada momento sea de aplicación.



- La política sobre la distribución de resultados del Fondo está prevista en el artículo 28 de sus Estatutos sociales.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIONES

- Sectores empresariales hacia los que se orientarán las inversiones.

Con carácter general, las inversiones se orientaran hacia todos los sectores empresariales sin ningún tipo de discriminación.

- Áreas geográficas hacia las que se orientarán las inversiones.

No existe ningún tipo de predeterminación respecto sobre las áreas geográficas hacia las que se orientaran las inversiones, si bien las mismas se canalizaran en mayor medida hacia Europa y EEUU.

- Tipos de sociedades en las que se pretende participar, fase de crecimiento de dichas sociedades en la que se centrará la inversión y criterios de su selección. Describa, en su caso, la política seguida respecto a las inversiones del artículo 13.3 LECR.

Con carácter general, la inversión que se pretenden llevar a cabo por parte de la SCR será enfocada a capital:

- Semilla: Pequeños capitales riesgo que se utilizan para hacer "germinar" un proyecto innovador desde sus comienzos.
- Venture Capital: Capitales de riesgo que se aportan en las primeras etapas del desarrollo de un emprendimiento.

- Porcentajes generales de participación máximos y mínimos que se pretendan ostentar.

No existe ningún límite máximo o mínimo respecto a los porcentajes generales de participación salvo los establecidos en la normativa vigente de aplicación.

- Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de las inversiones y fórmulas de desinversión. Descripción, si procede, del periodo de inversión establecido.

No existe un criterio temporal mínimo para mantener las inversiones por parte de la SCR, si bien, con carácter general, en toda inversión que tenga 10 años de antigüedad se iniciará el proceso de desinversión que se realizaría durante los dos años naturales siguientes, mediante la venta de su participación.

- Tipos de financiación que se concederá a las sociedades participadas.

Con carácter general se podrán realizar préstamos participativos a favor de las sociedades participadas o participables, así como todo tipo de deuda convertible sin limitación.

- Prestaciones accesorias que la Sociedad, o su sociedad gestora, podrá realizar a favor de las sociedades participadas, tales como el asesoramiento o servicios similares

En principio, siempre que la entidad participada lo solicite, esta SCR o su sociedad gestora en su caso, podrá realizar actividades de asesoramiento.

- Modalidades de intervención de la Sociedad, o de su sociedad gestora, en las sociedades participadas, y fórmulas de presencia en sus correspondientes órganos de administración.

Con carácter general, salvo que la SCR pueda realizar un servicio de asesoramiento a la participada, la intervención de la primera en esta última será tener presencia en su órgano de administración, siendo la misma acorde en función del porcentaje de participación en la entidad participada.

- Política de endeudamiento de la SCR.

En ningún caso, la SCR tendrá un endeudamiento superior al 50% de sus recursos propios.

- Otros.

La SCR también podrá invertir, dentro de los límites y porcentajes establecidos en la legislación vigente, en otros Fondos o sociedades de capital riesgo que sean activo apto, pertenecientes o no al mismo grupo de la sociedad gestora.

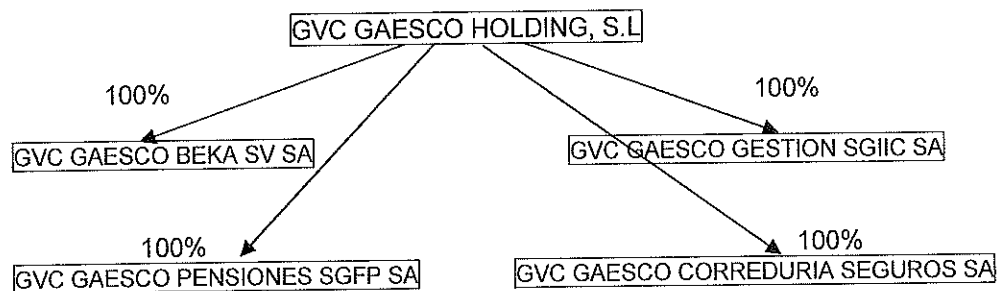
En todo caso, las inversiones de la SCR están sujetas a las limitaciones señaladas en los artículos 13 y siguientes de la LECR.

CAPÍTULO III. SOCIEDAD GESTORA Y COMISIONES

1.- La Sociedad Gestora

- La sociedad gestora de la Sociedad figura inscrita en el registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC) de la CNMV con el número: 29, con fecha 09/12/1.985. Su denominación es GVC GAESCO GESTION SGIIC S.A. Tiene su domicilio social en Barcelona (08034), calle Doctor Ferrán, nº 3-5.

- La Sociedad Gestora pertenece al siguiente grupo económico de GVC GAESCO HOLDING, S.L., que ostenta el 100% del capital social de GVC Gaesco Gestión SGIIC, S.A, según el siguiente detalle;



- La Sociedad Gestora está administrada por un Consejo de Administración teniendo sus miembros y sus directivos una reconocida honorabilidad empresarial o profesional. Asimismo, la mayoría de los consejeros y todos los directivos cuentan con conocimientos y experiencia adecuados en materias financieras o de gestión empresarial.

La composición del consejo de administración puede ser consultada en los registros de la CNMV.

- La Sociedad gestora delegada es GVC GAESCO GESTION SGIIC S.A. y figura inscrita en el Registro de la CNMV con fecha 09 /12/1.985 y nº 29

2.- Las comisiones

• <i>Comisión anual de gestión: 0,60% sobre la inversión efectivamente realizada en las sociedades participadas, con un mínimo de 36.000.- anuales y un máximo de 200.000.- euros anuales</i>
• <i>Comisión de colocación:</i>
• <i>Comisión de inversión:</i>
• <i>Comisión de éxito:</i>

• Con independencia de estas comisiones, la sociedad gestora no podrá percibir de la Sociedad otras remuneraciones.

• Otros gastos de la SCR

La SCR deberá soportar sus propios gastos de mantenimiento como sociedad anónima le sean repercutidos, tales como registros, notarios, etc, así como los propios para ser y actuar como una Sociedad de Capital Riesgo, como tasas, registro cnmv, etc.

CAPÍTULO IV. INFORMACIÓN AL ACCIONISTA

En cumplimiento de sus obligaciones de información, la Sociedad o, en su caso, su Sociedad Gestora deberá poner a disposición de los accionistas y hasta que éstos pierdan su condición de tales, este folleto informativo y las sucesivas memorias auditadas anuales que se publiquen con respecto a la Sociedad. El folleto informativo, debidamente actualizado, así como las sucesivas memorias auditadas podrán ser consultados por los accionistas en el domicilio social de la SCR y, en su caso, en el de su Sociedad gestora y en los Registros de la CNMV.

Los accionistas de la SCR asumen y aceptan los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión de la Sociedad. El valor de las inversiones puede subir o bajar, circunstancia que los inversores asumen incluso a riesgo de no recuperar el importe invertido, en parte o en su totalidad.

Los accionistas de la Sociedad tienen derecho a solicitar y obtener información veraz, precisa y permanente sobre la Sociedad, el valor de sus acciones así como sus respectivas posiciones como accionistas de la Sociedad.

CAPÍTULO V. FISCALIDAD

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LA SCR

▪ *Impuesto de Sociedades (IS).* De acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de SCR, la sociedad tributará conforme al régimen especial de las entidades de capital-riesgo previsto en el artículo 50 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades (en adelante "LIS"), resultándole de aplicación el régimen general del LIS en todo lo no previsto en dicho artículo. El citado régimen especial contempla los siguientes beneficios fiscales:

– Plusvalías derivadas de la transmisión de las participaciones. Exención del 99% de la base imponible que corresponda a incrementos de patrimonio que se obtengan de la enajenación de acciones o participaciones de sociedades participadas por la SCR, siempre que la transmisión se produzca a partir del inicio del segundo año de tenencia de esas participaciones hasta el decimoquinto, ambos incluidos. Excepcionalmente, podrá admitirse una ampliación hasta el vigésimo inclusive.

- Dividendos percibidos por las participaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la LIS, las SCR podrán aplicar la deducción prevista en el artículo 32.1 o la exención prevista en el artículo 21.1 del mismo Texto legal a los dividendos y en general, participaciones en beneficios percibidos por los mismos provenientes de las sociedades que promuevan o fomenten, con independencia del porcentaje de participación y el tiempo de tenencia de las acciones o participaciones.

▪ *Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados (en adelante "ITAJD").* Exención en la modalidad de operaciones societarias del impuesto devengado como consecuencia de operaciones de constitución, ampliación, fusión y escisión de la SCR. (nº 11, letra c) y nº 10 letra b) del art.45.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido del ITAJD)

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). La actividad de gestión de activos de SCR está exenta de IVA (Letra n) del apartado 18 del artículo 20.1 de la Ley 37/1992 del IVA).

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL ACCIONISTA DE LA SCR

Accionistas personas físicas residentes fiscales en España: No les resultará de aplicación ninguna especialidad por su inversión en la SCR, por lo que estarán sometidos al régimen general del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas por las rentas que perciban de esta inversión.

Accionistas personas jurídicas residentes fiscales en España así como personas jurídicas no residentes fiscales en España con establecimiento permanente situado en España: La distribución de dividendos y, en general, las participaciones en beneficios que perciban de la SCR disfrutarán de una deducción del 100 por 100 de la cuota íntegra en el Impuesto sobre Sociedades del accionista. Asimismo, las rentas positivas puestas de manifiesto en la transmisión o reembolso de las acciones de la sociedad disfrutaran de la deducción prevista en el artículo 21.3 de la LIS, con independencia del porcentaje de fondos propios que representen dichas participaciones y el tiempo de tenencia de las mismas.

Accionistas personas físicas no residentes fiscales en España y personas jurídicas no residentes sin establecimiento permanente en España

Esta SCR no tiene accionistas no residentes.

CAPÍTULO VI. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

▪ D. MARTIN PICH-AGUILERA ROCA con NIF46.135.911-G en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad asume la responsabilidad por el contenido de este Folleto y confirma que los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

▪ La verificación positiva y el registro del presente Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

VI.1 - OTROS DATOS DE INTERÉS.

